

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVO SAN FRANCISCO
COMTASFRA SA.

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 980,00

Ambato, a 12 de marzo de 2012 de

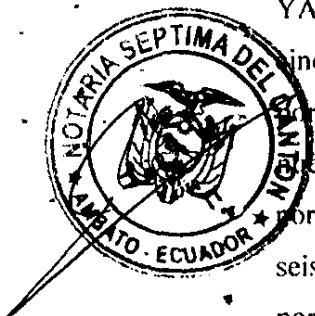
CONSTITUCION DE COMTASFRA S. A.
COMPANIA DE TRANSPORTE EN
TAXIS EJECUTIVOS SAN FRANCISCO.

\$ 980,00

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes doce de marzo del dos mil doce.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura publica, los señores: LUIS MEDARDO

AGUAS ACOSTA, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno seis cero ocho ocho siete guión seis; NEPTALI SALVADOR AGUAS SUAREZ, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero uno uno ocho cinco cinco guión cuatro; DUBER RODRIGO ALCACIEGA YANCHA, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco cuatro cinco ocho cero guión tres; MARIO DAVID ALDAS NUÑEZ, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos ocho siete seis cuatro nueve guión ocho; JUAN CARLOS ALTAMIRANO MIRANDA, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres seis cuatro tres siete seis guión cuatro; MARCO ANTONIO BALLADARES SANCHEZ, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro uno uno cero tres cero guión cero; MARCO BALLADARES VILLACIS, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno uno nueve dos nueve seis guión dos; PABLO JAVIER BENITEZ ABRIL, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos ocho cinco cinco cuatro uno guión nueve; ROBERTO NEPTALI CARRILLO HARO, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno siete cuatro cuatro tres guión uno; ZOILA MARINA CASTRO COBO, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 18 Y AV. CEVALLOS
TELEF. 2825790 - AMBATO

número uno ocho cero uno ocho cuatro siete cero uno guión uno; RAUL PANTALEON CHALA ROSADO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete ocho dos siete tres cero guión siete; RAMIRO PATRICIO CHICAIZA CRUZ, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cero cero siete nueve dos guión cero; LUIS ALFONSO CUARAN MEJIA, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero uno cinco tres nueve cinco siete guión cuatro; BYRON NAPOLEON ESCOBAR LASCANO, casado, portador de la cédula de ciudadanía uno ocho cero tres dos cuatro cinco cuatro nueve guión cinco; CARLOS ALBERTO ESCOBAR LASCANO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero siete cuatro cinco nueve cuatro guión tres; VICENTE ISAIAS ESCOBAR VILLACIS, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno cero nueve siete seis guión siete; MARIO ARTURO FREIRE SALINAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno seis dos cinco cero cinco guión dos; JOSE MIGUEL GAIBOR COLOMA, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno nueve seis uno cuatro uno guión cuatro; JENNY MARGOTH GAMBOA SALINAS, soltero, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos dos ocho nueve tres dos guión cero; JULIAN JOSÉ GUARACA GUAMAN, casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos siete nueve seis siete uno guión seis; RAUL ASDRUBAL IZURIETA BALLADARES, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos tres siete dos cinco ocho guión nueve; LUIS ALONSO LASCANO SALAZAR, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno dos nueve dos seis siete guión uno; ROBERT ALEJANDRO LOPEZ CHICAIZA, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro uno cuatro cuatro ocho guión nueve; LUIS ALBERTO LOPEZ CAISA, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro uno cero siete cero seis guión seis; LUIS FABIAN OÑATE BALLADARES, casado, portador

de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres uno dos dos seis tres guión siete; GALO PATRICIO PANIMBOSA CHARCO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cinco ocho seis nueve cinco guión seis; JORGE RUBEN PANIMBOZA LABRE, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos siete ocho cero cuatro siete guión seis; ANA MARIBEL PAUCAR GUZMAN, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro dos cuatro ocho cinco cuatro guión ocho; MARIANELA DE JESUS PEREZ SALINAS, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos nueve cero tres cuatro uno guión siete; SEGUNDO RAMON SALINAS NUÑEZ, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero uno uno ocho cinco ocho guión ocho; NIVALDO BOLIVAR SALINAS SALINAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos dosdos seis nueve siete guión cinco; ANGEL JAVIER SANCHEZ ESCOBAR, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres ocho cuatro dos nueve dos guión nueve; EDGAR EDWIN SILVA ROMERO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero ocho siete cinco uno cinco guión tres; LUIS GUILLERMO TENISACA YUCCHA, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cinco uno seis dos siete guión siete; y, NELSON WILFRIDO VALENCIA ESCOBAR, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos dos uno cinco seis seis guión tres; todos ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar, una de constitución simultánea de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos y legalmente



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 18 Y AV. CEVALLOS
 TEL. 2825799 - AMBATO

facultados todos mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la parroquia rural de Huachi Grande perteneciente al Cantón Ambato Provincia del Tungurahua para contraer y obligarse los señores: AGUAS ACOSTA LUIS MEDARDO casado, AGUAS SUAREZ NEPTALI SALVADOR casado, ALCACIEGA YANCHA DUBER ROBRIGO casado, ALDAS NUÑEZ MARIO DAVID casado, ALTAMIRANO MIRANDA JUAN CARLOS casado, BALLADARES SANCHEZ MARCO ANTONIO soltero, BALLADARES VILLACIS MARCO casado, BENITEZ ABRIL PABLO JAVIER casado, CARRILLO HARO ROBERTO NEPTALI divorciado, CASTRO COBO ZOILA MARINA divorciado, CHALA ROSADO RAUL PANTALEON casado, , CHICAIZA CRUZ RAMIRO PATRICIO soltero, CUARAN MEJIA LUIS ALFONSO casado, ESCOBAR LASCANO BYRON NAPOLEON casado, ESCOBAR LASCANO CARLOS ALBERTO casado, ESCOBAR VILLACIS VICENTE ISAIAS soltero, FREIRE SALINAS MARIO ARTURO casado, GAIBOR COLOMA JOSE MIGUEL soltero, GAMBOA SALINAS JENNY MARGOTH soltera, GUARACA GUAMAN JULIAN JOSE casado, IZURIETA BALLADARES RAUL ASDRUBAL soltero, LASCANO SALAZAR LUIS ALONSO casado, LOPEZ CAISA LUIS ALBERTO soltero, LOPEZ CHICAIZA ROBERT ALEJANDRO soltero, OÑATE BALLADARES LUIS FABIAN casado, PANIMBOZA CHARCO GALO PATRICIO casado, PANIMBOZA LABRE JORGE RUBEN divorciado, PAUCAR GUZMAN ANA MARIBEL soltero, PEREZ SALINAS MARIANELA DE JESUS divorciada, SALINAS NUÑEZ SEGUNDO RAMON casado, SALINAS SALINAS NIVALDO BOLIVAR casado, SANCHEZ ESCOBAR ANGEL JAVIER soltero, SILVA ROMERO EDGAR EDWIN casado, TENISACA YUCCHA LUIS GUILLERMO casado, VALENCIA ESCOBAR NELSON WILFRIDO soltero.-**CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato de Constitución de la Sociedad Anónima, Que se

denominara COMTASFRA S. A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS SAN FRANCISCO.- La cual se registrá por el presente estatuto que se detalla a continuación, por la ley de compañías, ley de Transito Transporte Terrestre y seguridad vial, su reglamento y por el Código Civil.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SECCION PRIMERA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO:** La compañía se denominará "COMTASFRA" S. A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS SAN FRANCISCO .- **ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la Parroquia Rural de Huachi Grande perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.- **ARTÍCULO TRES: DURACION.-**El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Del domicilio principal; pero este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social.- La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en vigencia, su Reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos sean estos civiles, mercantiles, permitidos por la ley, relacionado con su Objeto Social. Artículo 1.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de transito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo.2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
- NOTARIO SEPTIMO -
CANTÓN AMBATO, PROV. TUNGURAHUA
TEL: 2825760 - AMBATO

terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Artículo 3.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art 4.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.-**

ARTICULO CINCO: CAPITAL -El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 980, 00).- dividido en treinta y cinco (35,00) ACCIONES Ordinarias y Nominativas de VEINTE Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (28,00), cada una. - **AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SEIS.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y se conferirán a sus titulares legítimos, los derechos determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos. En los casos de copropiedad de las acciones los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de un procurador común efectuadas por los interesados o por un Juez competente.-**ARTICULO SIETE.- ACCIONISTAS.-** Se considera accionista de la compañía a aquel que conste registrado en el libro de acciones y accionistas de la compañía.- **ARTICULO**

OCHO.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el TITULO o en una hoja adherida al mismo firmado por quien le transfiere, para el registro de la transferencia será necesario que se comuniquen en nota escrita conjunta o separada, mediante el propio título por el cedente y cesionario la transferencia efectuada al Presidente de la compañía, a fin de que este inscriba la transferencia en libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO NUEVE.-**

REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados provisionales o títulos de las acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en los libros, podrá anular el certificado o título del que se tratare, siguiendo el procedimiento que señalado en la ley.- **ARTÍCULO DIEZ.-: LIBRO**

DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en las que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.

La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de. Acciones y accionistas.- **El Derecho de negociar las acciones no admite limitación alguna, y su transferencia se sujetará a lo dispuesto por la ley de compañías.- ARTICULO**

LIBRO DE TITULOS.- Los certificados provisionales y títulos de las acciones contendrán los requisitos determinados en la ley de Compañías. Cada título podrá representar una o mas acciones.- **ARTÍCULO DOCE.- DERECHOS.-** La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CAPITULO**

TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRECE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les



Dr. Rodrigo Morano Barcos
NOTARIO SEPTIMO
CALLE DE LA AV. CEBALLOS
MEXICO - AMBATO

concede la de Ley de Compañías y estos estatutos.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente y/o el Gerente General de la compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de más circulación cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. -Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General convocarán a junta general a pedido del o de accionistas que presenten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de compañías. Tanto las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO DIECI SEIS.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio Provincial, siempre y cuando se encuentre presente personalmente o representados el ciento por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de Juntas deben ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DIEZCISIETE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán asistir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial

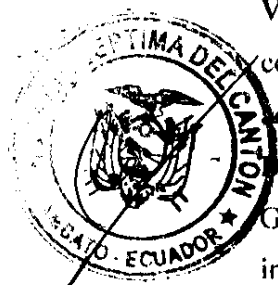
o de carta poder para cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía. No podrán ser representantes voluntarios de accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en la primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. Doscientos cuarenta de la ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECINUEVE- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del directorio, y, cuando exista obligación legal, designar al Auditor Externo.- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio, y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a los balances, y reparto de utilidades, formación de reservas, administración.- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de compañías.- d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.- e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario.- f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de liquidadores y considerar las cuentas y



Dr. Rodrigo Narango Corcos
NOTARIO PUBLICO
CARTAGENA DE INDIAS
COLOMBIA

liquidación.- g) Fijar anualmente la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del directorio; y, la de los que requieran autorización del Directorio o de la junta general de accionistas, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de compañías.- h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley.- i) Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.- j) Resolver cualquier asunto, que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de órgano de la compañía.- k) Los demás que contemplen la ley y estos estatutos; **DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VEINTE DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el Presidente y tres vocales principales. Los vocales principales tendrán sus respectivos alternos.- **ARTÍCULO VEINTEUNO PERIODO DE DURACION DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio duraran cuatro años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta de Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de directorio lo hará el presidente de la compañía mediante una comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con la asistencia de cuatro vocales, siempre que uno de ellos sea el Presidente.- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado.- b) Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto del presupuesto en el mes de enero de cada

año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como la suscripción de contratos que limiten el dominio sobre los bienes muebles de la compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada anualmente por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.- f) Controlar los servicios de Auditoria Interna de acuerdo a la ley.- g) Y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos.- h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la propuesta para la creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales.- **ARTICULO VEINTEICINCO. RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del directorio, serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTEISEIS- ACTAS:** De cada sesión de directorio se levantará la



correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO. VEINTEISIETE.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTEIOCHO- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía.- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio.- b) Subscribir en unión del Gerente General los, certificados provisional y los títulos de acciones, así como las actas de las sesiones de la Junta General.- c) Representar a la compañía legal, Judicial y Extrajudicialmente.- d) Administrar la Compañía sus bienes, pertenencias y en tal

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 18 Y AV. CEVALLOS
TEL: 2825750 - A.C.

sentido establecer las políticas y sistemas de trabajo, con las mas amplias facultades, observando las limitaciones contempladas en la Ley y Estatutos. Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas.- e) Abrir cuentas corrientes bancarias con el Gerente General, firmar en conjunto los cheques, endosar letras de cambio u órdenes de paga a nombre y por cuenta de la compañía.-f) cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables conforme a la ley.- g) Celebrar actos y contratos concernientes a la compañía inclusive aquellos que requieren solemnidad sustancial el otorgamiento de escrituras publicas sin limitación de cuantía.- h) Firmar conjuntamente con el Gerente General, y previa autorización del Directorio, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles, y los contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía.- i) Conferir poderes especiales.- j) Presentar anualmente a la Junta General y Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.- k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación del Directorio.- l) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo t administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley y que estos estatutos no hayan otorgado u otro funcionario u organismo.- m) Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir copias de los mismos debidamente certificados.- n) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento.- o) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo t administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley y que estos estatutos no hayan otorgado u otro funcionario u organismo. - **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTEINUEVE:** El Gerente General será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de

07

cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO TREINTA - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía.- b) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía.- c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. Planificas y aprobadas en el Directorio.- d) Realizar pagos conjuntamente con el presidente por concepto de gastos administrativos de la compañía.- e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto por el que está autorizado ya sea por la Junta General o el Directorio, de acuerdo a los montos que anualmente le fije la Junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en este Estatuto. Para la suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de inmuebles, -así como para la celebración de contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía, requerirá de la autorización previa del Directorio y de la firma conjunta del Presidente.- f) Sustituir al presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la Junta General designe nuevo presidente.- g) Actuar como secretario de la Junta General de accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo.- h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.- i) Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación en el Registro Mercantil.- j) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- k) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones.- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas.- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.- o)



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLOS 1874 - CEVALLOS
 1471 - 080100 - AMBATO

Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Reglamento y estatutos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO CUARTO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-

ARTICULO TREINTA Y DOS. UTILIDADES Y RESERVA: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEL

COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán cuatro años en sus funciones; pueden ser reelegidos.-**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto, y sus Reglamentos; y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

CAPITULO SEXTO DISOLUCION

Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía seguirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma Junta general de Accionistas que la resuelva, se designará un liquidador principal con su respectivo suplente.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la ley de Transito y transporte terrestre y seguridad vial a sus Reglamentos; así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TREINTA SIETE. AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o juridica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTICULO TREINTA OCHO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere

a la Auditoria externa se aplicará lo que dispone la Ley.-

ARTICULO TREINTA NUEVE. REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma de estatutos,

aumento o cambio de capital, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de

los organismos competentes.-

ARTICULO CUARENTA.- COMPETENCIA.- La

compañía en todo lo relacionado con su objeto se someterá a la Leyes vigente Ley

de Compañías, Ley de Transito y Transporte Terrestre y seguridad vial, a sus

Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos

competentes.-

CLAUDULA TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA. El capital de la compañía es de NOVECIENTOS OCHENTA

MILES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 980,00), se halla

suscrito y pagado en numerario de conformidad con el cuadro de integración de

capital.-



Dr. Rodrigo Narváez
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELEF. 2826700 - AMBATO

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

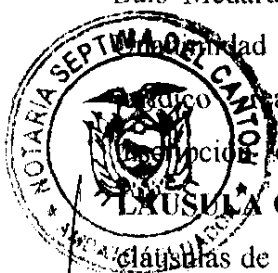
N.-	NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUBSCRI TO 980,00	CAPITAL PAGADO 490,00	CAPITAL POR PAGAR 490,00 (pagarse en un año máximo)	ACCIONES 35	PORCENTAJE %
1.	AGUAS ACOSTA LUIS MEDARDO	28	14	14	1	2.86
2.	AGUAS SUAREZ NEPTALI SALVADOR	28	14	14	1	2.86
3.	ALCACIEGA YANCHA DUBER ROBRIGO	28	14	14	1	2.86
4.	ALDAS NUÑEZ MARIO DAVID	28	14	14	1	2.86
5.	ALTAMIRANO MIRANDA JUAN CARLOS	28	14	14	1	2.86
6.	BALLADARES SANCHEZ MARCO ANTONIO	28	14	14	1	2.86
7.	BALLADARES VILLACIS MARCO	28	14	14	1	2.86
8.	BENITEZ ABRIL PABLO JAVIER	28	14	14	1	2.86
9.	CARRILLO HARO ROBERTO NEPTALI	28	14	14	1	2.86
10.	CASTRO COBO ZOILA MARINA	28	14	14	1	2.86
11.	CHALA ROSADO RAUL NAPOLEON	28	14	14	1	2.86
12.	CHICAIZA CRUZ RAMIRO PATRICIO	28	14	14	1	2.86
13.	CUARAN MEJIA LUIS ALFONSO	28	14	14	1	2.86
14.	ESCOBAR LASCANO BYRON NAPOLEON	28	14	14	1	2.86
15.	ESCOBAR LASCANO CARLOS ALBERTO	28	14	14	1	2.86
16.	ESCOBAR VILLACIS VICENTE ISAIAS	28	14	14	1	2.86
17.	FREIRE SALINAS MARIO ARTURO	28	14	14	1	2.86
18.	GAIBOR COLOMA JOSE MIGUEL	28	14	14	1	2.86
19.	GAMBOA SALINAS JENNY MARGOTH	28	14	14	1	2.86
20.	GUARACA GUAMAN JULIAN JOSE	28	14	14	1	2.86
21.	IZURIETA BALLADARES RAUL ASDRUBAL	28	14	14	1	2.86

22.	LASCANO SALAZAR LUIS ALONSO	28	14	14	1	2.86
23.	LOPEZ CAISA LUIS ALBERTO	28	14	14	1	2.86
24.	LOPEZ CHICAIZA ROBERT ALEJANDRO	28	14	14	1	2.86
25.	OÑATE BALLADARES LUIS FABIAN	28	14	14	1	2.86
26.	PANIMBOSA CHARCO GALO PATRICIO	28	14	14	1	2.86
27.	PANIMBOZA LABRE JORGE RUBEN	28	14	14	1	2.86
28.	PAUCAR GUZMAN ANA MARIBEL	28	14	14	1	2.86
29.	PEREZ SALINAS MARIANELA DE JESUS	28	14	14	1	2.86
30.	SALINAS NUÑEZ SEGUNDO RAMON	28	14	14	1	2.86
31.	SALINAS SALINAS NIVALDO BOLIVAR	28	14	14	1	2.86
32.	SANCHEZ ESCOBAR ANGEL JAVIER	28	14	14	1	2.86
33.	SILVA ROMERO EDGAR EDWIN	28	14	14	1	2.86
34.	TENISACA YUCCHA LUIS GUILLERMO	28	14	14	1	2.86
35.	VALENCIA ESCOBAR NELSON WILFRIDO	28	14	14	1	2.86

SEGUNDA.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. Los accionistas de la compañía de común acuerdo designan como Presidente de la compañía al Sr. Vicente Isaías Escobar Villacis y como Gerente General de la compañía al señor Luis Medardo Aguas Acosta.

TRES.- AUTORIZACIÓN. Los accionistas por unanimidad autorizan al Sr. Vicente Escobar que conjuntamente con el asesor legal califien los trámites pendientes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el Registro Mercantil y así obtener su personería Jurídica.

CLAUSULA CUARTA.- FINAL.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora quede elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los



Dr. Rodrigo Narváez Gómez
NOTARIO SEPTIMO
CANTON YAGUAJAY - AMBATO
TEL. 2525790 - AMBATO

comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Abogada Blanca Sanchez, afiliada al Colegio de Abogados de Tungurahua bajo el mil ciento dieciocho, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

180111051118

180111051118

180281645-8

1804110500

180285541-9

180160587-6

180354580-3

180361346-4

1801192962

180217443-1

12 *Doña Martha Coto*
180184701-1

11 *Raul Chacón*
170482730-7

12 *Domitila Olguin*
180200742-0

12 *María del Carmen*
100183957-4

Amelinda
180324544-5

Paula
180074594-3

Adriana
180210976-7

María G. G. G.
180162505-2

Doña M. G. G.
020196191-4

M. G. G.
180184320

12 *Alfonso J. J. J.*
060279642-6

Paula
180237758-7

Paula B. B.
180127267-7

J. J. J.
180410706-6



Paula
180341448-3

J. J. J.

Dr. Rodrigo Narváez Garces
NOTARIO SEPTIMO -
CASTILLO CISTAR VALIOS
TELEF: 2525750 - AMBATO

26. Patricio Pantoja
1802586956

27. George Pantoja

28. [Signature]
180424854-8

29. [Signature]
180230347

30. [Signature]
18041858-8

31. [Signature]
18022697-5

32. [Signature]
1803812929

33. [Signature]
180087515-3

34. Guillermo Pantoja
180134022-2

35. [Signature]
180221566-3

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION



[Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
- NOTARIO SEPTIMO -
CASTILLOS 18 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 026-CJ-018-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "**COMTASFRA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS SAN FRANCISCO**", con domicilio en la parroquia Huachi Grande (vía a la Libertad), de la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia Tungurahua, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **treinta y cinco (35)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	N° CÉDULA DE CIUDADANÍA
1 AGUAS ACOSTA LUIS MEDARDO	180160887-5
2 AGUAS SUAREZ NEPTALI SALVADOR	180011885-7
3 ALCACIEGA YANCHA DUBER RODRIGO	180354580-4
4 ALDAS NUNEZ MARIO DAVID	180287649-8
5 ALTAMIRANO MIRANDA JUAN CARLOS	180364376-4
6 BALLADARES SANCHEZ MARCO ANTONIO	180411030-0
7 BALLADARES VILLACIS MARCO	180119296-2
8 BENITEZ ABRIL PABLO JAVIER	180285541-9
9 CARRILLO HARO ROBERTO NEPTALI	180217443-1
10 CASTRO COBO ZOILA MARINA	180184701-1
11 CHALA ROSADO RAUL PANTALEON	170782730-7
12 CHICAIZA CRUZ RAMIRO PATRICIO	180200792-0
13 CUARAN MEJIA LUIS ALFONSO	100153957-4
14 ESCOBAR LASCANO BYRON NAPOLEON	180324549-5
15 ESCOBAR LASCANO CARLOS ALBERTO	180074594-3
16 ESCOBAR VILLACIS VICENTE ISAIAS	180210976-7
17 FREIRE SALINAS MARIO ARTURO	180162505-2
18 GAIBOR COLOMA JOSE MIGUEL	020196141-4
19 GAMBOA SALINAS JENNY MARGOTH	180228932-0
20 GUARACA GUAMAN JULIAN JOSE	060279671-6
21 IZURIETA BALLADARES RAUL ASDRUBAL	180237258-9
22 LASCANO SALAZAR LUIS ALONSO	180129267-1
23 LOPEZ CAISA LUIS ALBERTO	180410706-6
24 LOPEZ CHICAIZA ROBERT ALEJANDRO	180341448-9
25 ONATE BALLADARES LUIS FABIAN	180312263-7
26 PANIMBOSA CHARCO GALO PATRICIO	180258695-6
27 PANINBOZA LABRE JORGE RUBEN	180278047-6
28 PAUCAR GUZMAN ANA MARIBEL	180424854-8
29 PEREZ SALINAS MARIANELA DE JESUS	180290341-7
30 SALINAS NUÑEZ SEGUNDO RAMON	180011858-8
31 SALINAS SALINAS NIVALDO BOLIVAR	180222697-5
32 SANCHEZ ESCOBAR ANGEL JAVIER	180384292-9
33 SILVA ROMERO EDGAR EDWIN	180087515-3
34 TENISACA YUCCHA LUIS GUILLERMO	180151627-7



Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 026-DAJ-PTE-018-2012-ANT, de fecha 2 de marzo de 2012, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada **"COMTASFRA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS SAN FRANCISCO"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada **"COMTASFRA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS SAN FRANCISCO"**, de transporte comercial, para la prestación del servicio de **taxi ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Huachi Grande (vía a la Libertad), de la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia Tungurahua, **pueda constituirse jurídicamente.**

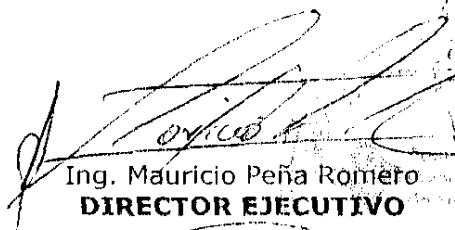


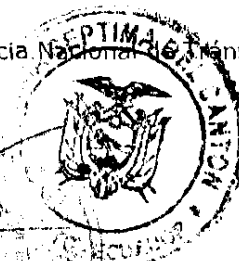
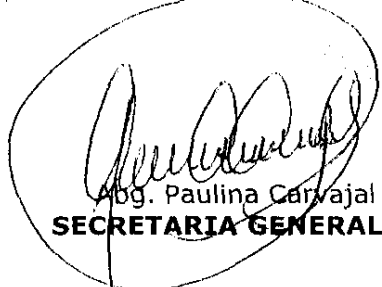
Agencia
Nacional
de Tránsito

12

2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 2 de marzo de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

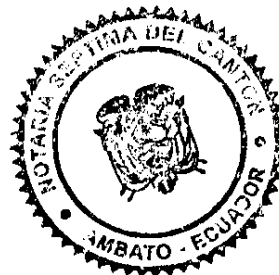
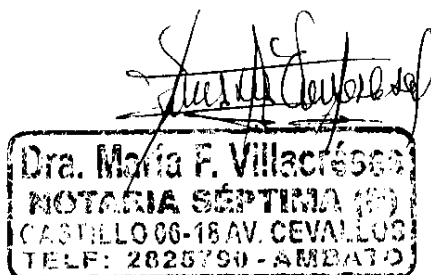


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

MV

13

ZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMTASFRA S.A., COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS SAN FRANCISCO, la Resolución No. SC.DIC.A.12.147, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha dos de abril del año dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a tres de abril del año dos mil doce.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía COMTASFRA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS SAN FRANCISCO, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.147 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Abril 02 del 2012, bajo el número Trescientos Cincuenta y Seis (0356) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1168 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 04 del 2012.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



BancoCAPITAL

CAPITAL

 14
 Av. 9 de Octubre y Tulcán (esq.)
 Guayaquil - Ecuador

 Telés.: (593-4) 219 3264
 Fax: (593-4) 219 3272
 www.bancocapital.com

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

FECHA: Ambato, 09 de Marzo de 2012

NOMBRE: COMTASFRA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS SAN FRANCISCO

COMPROBANTE No. 775802

El señor Escobar Villacís Vicente Isaías con Cl. No.1802109767, consignó en este Banco la cantidad de USD.490,00 (Cuatrocientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de depósito para la apertura de la presente CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía "COMTASFRA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS SAN FRANCISCO" en proceso de constitución; cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el respectivo documento que autorice la entrega de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detallan los nombres y apellidos, así como el monto de aportación de cada uno de los aportantes.

NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CEDULA	APORTACION
AGUAS ACOSTA LUIS MEDARDO	1801608876	\$ 14
AGUAS SUAREZ NEPTALI SALVADOR	1800118554	\$ 14
ALCACIEGA YANCHA DUBER RODRIGO	1803545803	\$ 14
ALDAS NUNEZ MARIO DAVID	1802876498	\$ 14
ALTAMIRANO MIRANDA JUAN CARLOS	1803643764	\$ 14
BALLADARES SANCHEZ MARCO ANTONIO	1804110300	\$ 14
BALLADARES VILLACIS MARCO	1801192962	\$ 14
BENITEZ ABRIL PABLO JAVIER	1802855419	\$ 14
CARRILLO HARO ROBERTO NEPTALI	1802174431	\$ 14
CASTRO COBO ZOILA MARINA	1801847011	\$ 14
CHALA ROSADO RAUL PANTALEON	1707827307	\$ 14
CHICAIZA CRUZ RAMIRO PATRICIO	1802007920	\$ 14
CUARAN MEJIA LUIS ALFONSO	1001539574	\$ 14
ESCOBAR LASCANO BYRON NAPOLEON	1803245495	\$ 14
ESCOBAR LASCANO CARLOS ALBERTO	1800745943	\$ 14
ESCOBAR VILLACIS VICENTE ISAIAS	1802109767	\$ 14
FREIRE SALINAS MARIO ARTURO	1801625052	\$ 14
GAIBOR COLOMA JOSE MIGUEL	0201961414	\$ 14
GAMBOA SALINAS JENNY MARGOTH	1802289320	\$ 14
GUARACA GUAMAN JULIAN JOSE	0602796716	\$ 14
IZURIETA BALLADARES RAUL ASDRUBAL	1802372589	\$ 14
LASCANO SALAZAR LUIS ALONSO	1801292671	\$ 14
LOPEZ CAISA LUIS ALBERTO	1804107066	\$ 14
LOPEZ CHICAIZA ROBERT ALEJANDRO	1803414489	\$ 14



BANCO CAPITAL	ONATE BALLADARES LUIS FABIAN	1803122637	\$ 14
	PANIMBOZA CHARCO GUTTO PATRICIO	1802586956	\$ 14
	PANIMBOZA LABRE JORGE RUBEN	1802780476	\$ 14
	PAUCAR GUZMAN ANA MARIBEL	1804248548	\$ 14
	PEREZ SALINAS MARIANELA DE JESUS	1802903417	\$ 14
	SALINAS NUÑEZ SEGUNDO RAMON	1800118588	\$ 14
	SALINAS SALINAS NIVALDO BOLIVAR	1802226975	\$ 14
	SANCHEZ ESCOBAR ANGEL JAVIER	1803842929	\$ 14
	SILVA ROMERO EDGAR EDWIN	1800875153	\$ 14
	TENISACA YUCCHA LUIS GUILLERMO	1801516277	\$ 14
	VALENCIA ESCOBAR NELSON WILFRIDO	1802215663	\$ 14
	TOTAL		\$ 490

Av. 9 de Octubre y Tulcán (esq.)
Guayaquil - Ecuador

Telfs.: (593-4) 219 3264
Fax: (593-4) 219 3272
www.bancocapital.com

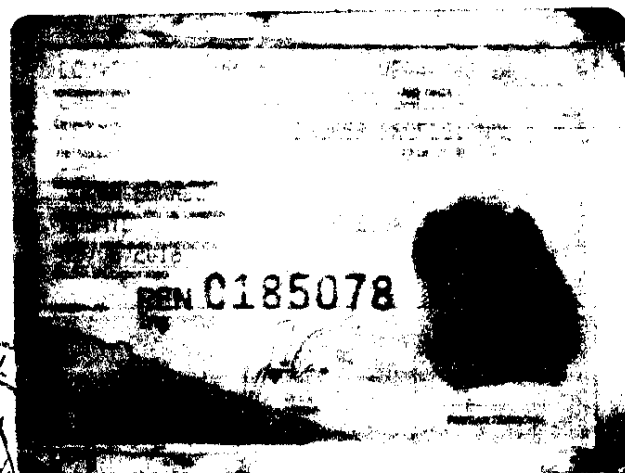
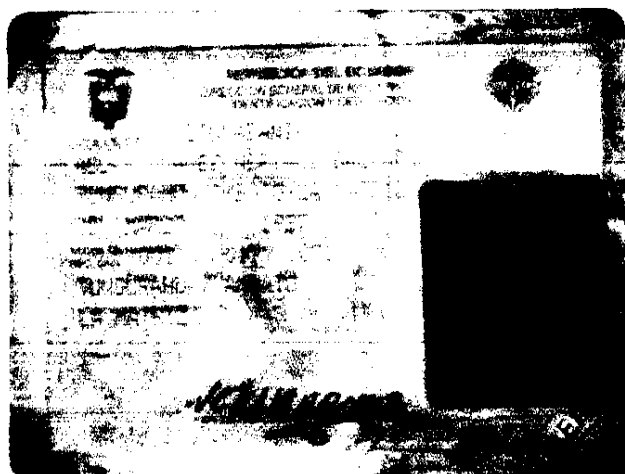


Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, y NO es negociable; y tampoco podrá ser utilizado para débitos, créditos o transacciones bancarias.

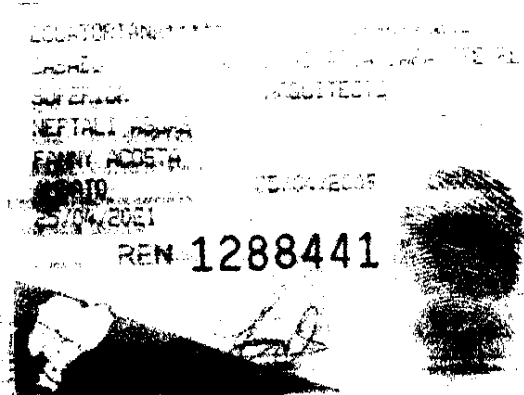
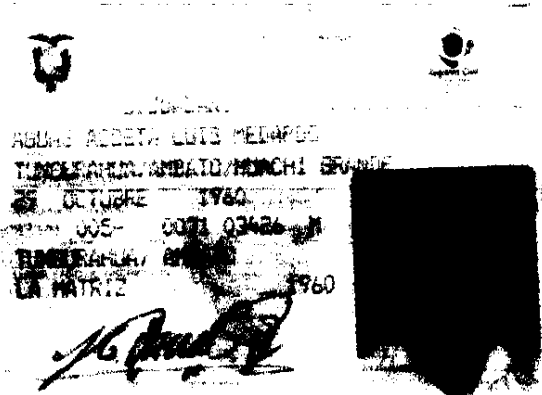
No será válido si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMAS AUTORIZADAS
BANCO CAPITAL S.A.



VENDICAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM

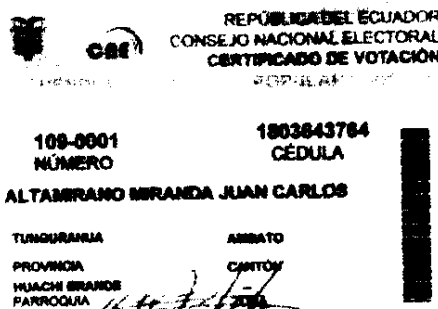
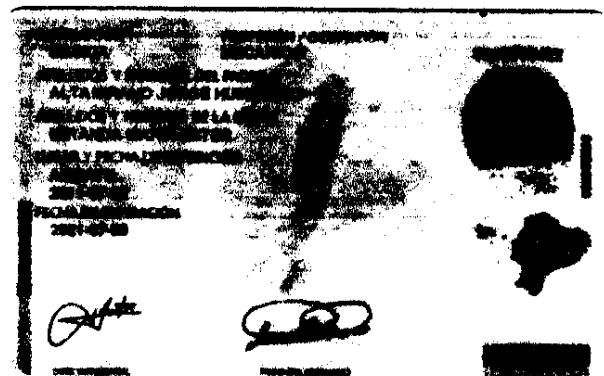
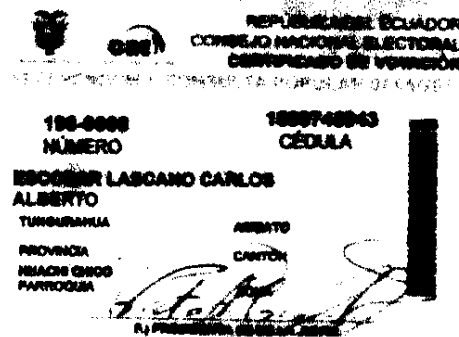
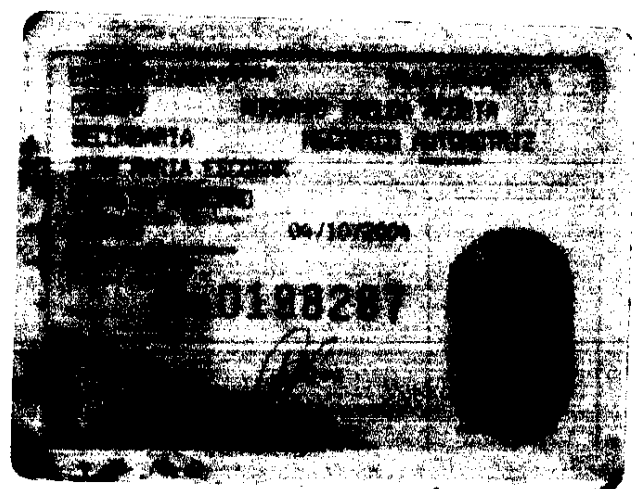
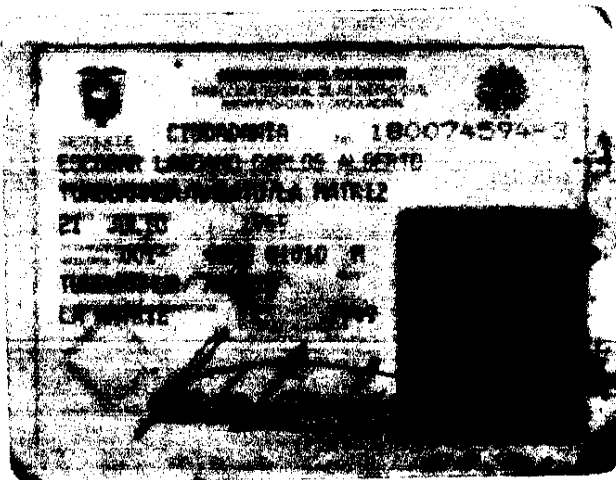
039-0001 NÚMERO 1881808876 CÉDULA

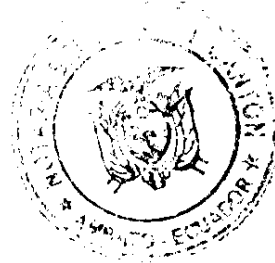
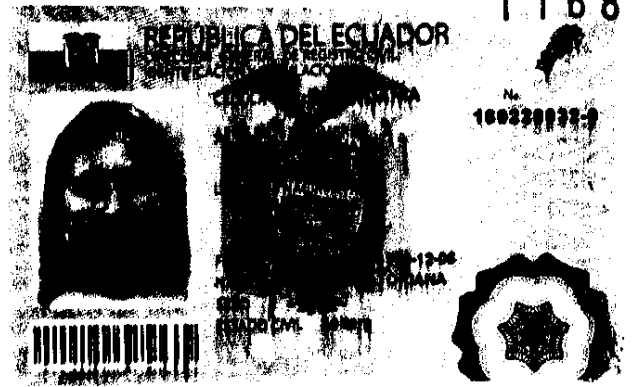
AGUAS ACOSTA LUIS MEDARDO

TUMBURANA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
MINCHI GRANDE PARROQUIA

15 DE OCTUBRE DE 1960

[Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

995-0093
NUMERO

1802200320
CEDULA

BARBOSA SALINAS JENNY MARGOTH

TURISMANUS
PROVINCIA
MUSON LONETO
PARAGUANA

AMBATO
CANTON

[Signature]
P. PRESIDENCIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y IDENTIFICACIÓN

CÉDULA 1891192982-2
 CIUDADANÍA ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES BALLADARES VILLACIS MARCO
 LUGAR DE NACIMIENTO TUMBURANZA
 FECHA DE NACIMIENTO 2006-05-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 EL VA LIMA
 SANCHEZ RODRIGUEZ



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO

OBRERO PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BALLADARES NEPTALI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VILLACIS ROSA

LUGAR Y FECHA DE EDICIÓN

AMBATO

2011-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-05-08



[Handwritten signature]



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN278-0001
NÚMERO1891192982
CÉDULA

BALLADARES VILLACIS MARCO

TUMBURANZA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

PARRISIA

ZONA

PARRISIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y IDENTIFICACIÓN

CÉDULA 189411030-0
 CIUDADANÍA ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES BALLADARES VILLACIS MARCO
 LUGAR DE NACIMIENTO TUMBURANZA
 FECHA DE NACIMIENTO 2006-05-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO



[Handwritten signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

BACHILLERATO

ESTUDIANTE

BALLADARES MARCO

SANCHEZ ELVA LIMA

AMBATO

2011-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-12-08



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN

Ciudadanía 180290341-7

PEREZ SALINAS MARIANELA DE JESUS
MACHO GRANDE

1909

HELENA GRANDE

EQUATORIANA***** V4443V4442

DIVISION SUPERIOR DE CONTABILIDAD

JOSE RIGUETO PEREZ
ELTA PINTADO ALVARO

08/03/2010

REN 2687047

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 01/05/2011

227-0000 NÚMERO 1802903417 CÉDULA

PEREZ SALINAS MARIANELA DE JESUS

TUMBURANIA
PROVINCIA
MACHO GRANDE
PARROQUIA

JOSE RIGUETO PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNA

[Signature]

Ciudadanía 180424854-3

PAUCAR GUZMAN ANA MARIBEL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI

01 SEPTIEMBRE 1990

001- 0132 00131 F

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
CALPI 1990

EQUATORIANA***** V3333V1122

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

VICTOR ARTURO PAUCAR PAUCAR
HILDA MARIA GUZMAN SISA

AMBATO 04/03/2010

04/03/2022

2424323

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 01/05/2011

141-0048 NÚMERO 1804248543 CÉDULA

PAUCAR GUZMAN ANA MARIBEL

TUMBURANIA
PROVINCIA
MACHO LONETO

AMBATO
CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

N.º 100000007-8

CIUDADANIA
IDENTIFICACION
FECHA DE EMISION
FECHA DE EXPIRACION
FECHA DE VOTACION
FECHA DE EMISION
FECHA DE EXPIRACION
FECHA DE VOTACION

ESTACION. CANTON
ALCANTARILLA
VERANO-ESTACION

INSTRUCCION
SEÑALES
APellidos y nombres del padre
SALINAS BENITO
APellidos y nombres de la madre
SALINAS BENITO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
AMATO
2000-00-00
FECHA DE EXPIRACION
2000-00-00

PROFESION / OPORTUNIDAD
CONSEJO ELECTORAL

FECHA DE EMISION
FECHA DE EXPIRACION
FECHA DE VOTACION

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

N.º 100000007-8

100-0000
NÚMERO

1002220078
CÉDULA

SALINAS SALINAS NIVALDO BOLIVAR

TUNBUNARIA
PROVINCIA
PARROQUIA

AMATO
CANTON
ZONA

FECHA DE EMISION
FECHA DE EXPIRACION
FECHA DE VOTACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

N.º 100000007-8

CIUDADANIA
IDENTIFICACION
FECHA DE EMISION
FECHA DE EXPIRACION
FECHA DE VOTACION

BENITEZ ABRIL PABLO JAVIER
TUNBUNARIA/AMATO/CA-MERCE
29 NOVIEMBRE 1976
0400 00198 M
TUNBUNARIA/AMATO
LA PATALZ
1977

EQUATORIAN*****
CRASADO
SECUNDARIA
CARLOS ELIAS BENITEZ
4-10-11 ABRIL AGUILAR
AMATO
04-11-2011
3339422

MONICA PATRICIA YAROLA
MECANICO INDUSTRIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

N.º 100000007-8

020-0000
NÚMERO

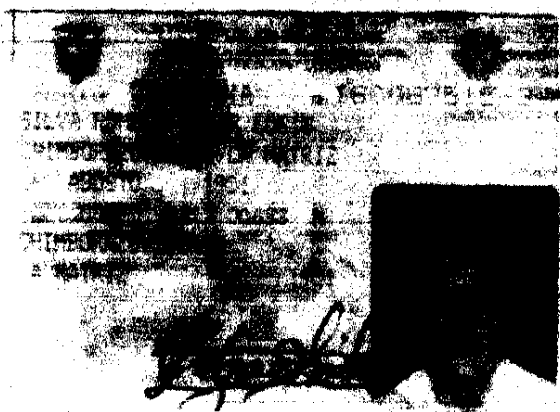
1002220078
CÉDULA

BENITEZ ABRIL PABLO JAVIER

TUNBUNARIA
PROVINCIA
PARROQUIA

AMATO
CANTON
ZONA

FECHA DE EMISION
FECHA DE EXPIRACION
FECHA DE VOTACION



Handwritten signature: Lugo...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2011

NÚMERO: 000-0001 CÉDULA: 100000000

SILVA ROBERTO EDGAR ENRIQUE

IDENTIFICACION: [Redacted]
PROVINCIA: [Redacted]
LAZAR: [Redacted]
PATRONA: [Redacted]

ATTESTADO EN LA CIUDAD DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2011

NÚMERO: [Redacted] CÉDULA: [Redacted]

LA TORREZ

IDENTIFICACION: [Redacted]
PROVINCIA: [Redacted]
LAZAR: [Redacted]
PATRONA: [Redacted]

ATTESTADO EN LA CIUDAD DE QUITO



Handwritten signature: Nacio...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2011

NÚMERO: [Redacted] CÉDULA: 2103819

LA TORREZ

IDENTIFICACION: [Redacted]
PROVINCIA: [Redacted]
LAZAR: [Redacted]
PATRONA: [Redacted]

ATTESTADO EN LA CIUDAD DE QUITO

Handwritten signature: Nacio...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

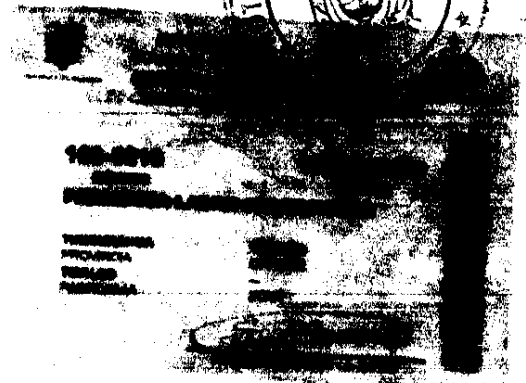
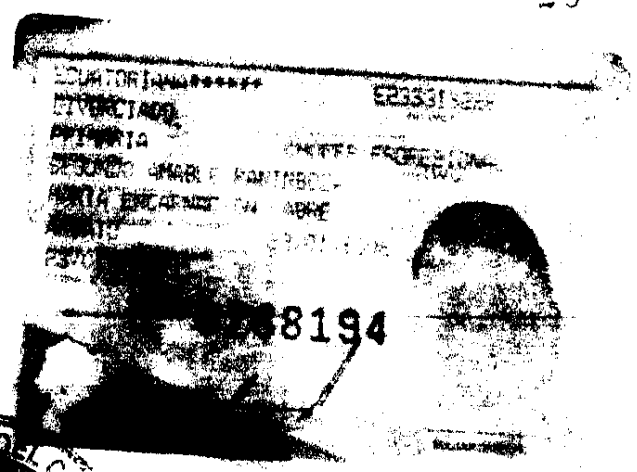
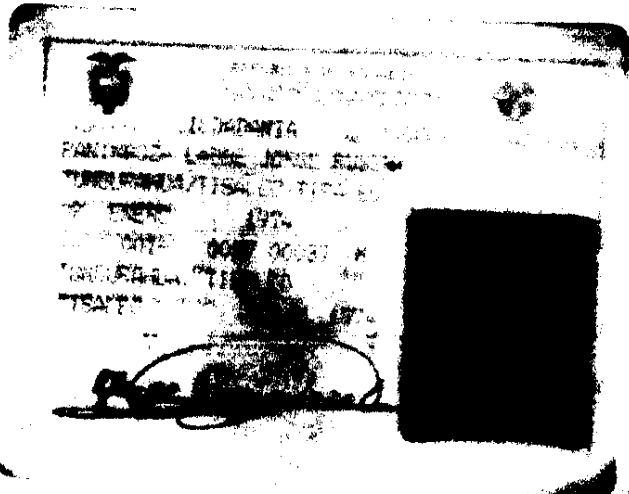
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2011

NÚMERO: 000-0000 CÉDULA: 100100002

PEREZ SALINAS ENRIQUE ANTONIO

IDENTIFICACION: [Redacted]
PROVINCIA: [Redacted]
LAZAR: [Redacted]
PATRONA: [Redacted]

ATTESTADO EN LA CIUDAD DE QUITO

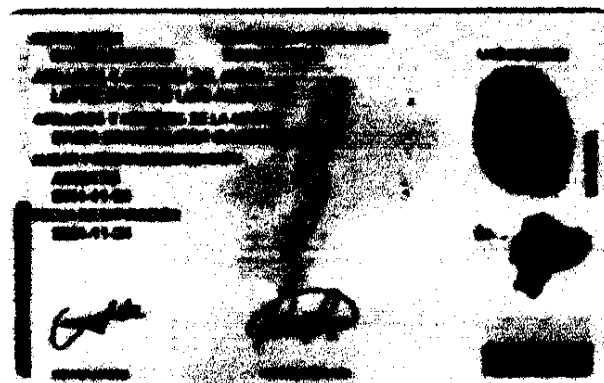


Doña Rosa María de la



Agustín Llanos Durán

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR DEL 2011
 220-0000
 NÚMERO
 1803842020
 CÉDULA
 SANCHEZ ESCOBAR ANGEL JAVIER
 TITULAR
 ASISTENTE
 PRESIDENCIAL
 CUBA
 2011
 24 MARZO DEL 2011



[Signature]

REFERENDUM Y CONSULTA 1 MAR 2011
 2011-03-01 14:00:00
 1803842020
 TITULAR
 ASISTENTE
 PRESIDENCIAL
 CUBA
 2011
 24 MARZO DEL 2011
 2403551

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION DE IDENTIFICACION
CARTERA DE IDENTIFICACION
Cedula de Ciudadania
NÚMERO 1771210
1972
Palma Pando

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION DE IDENTIFICACION
CARTERA DE IDENTIFICACION
Cedula de Ciudadania
NÚMERO 1771210
1972
Palma Pando



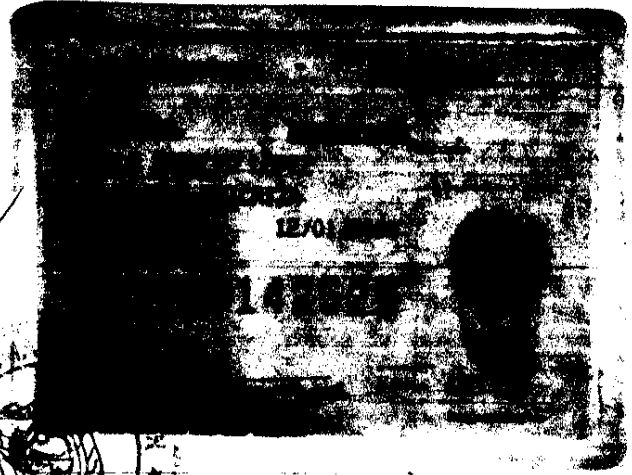
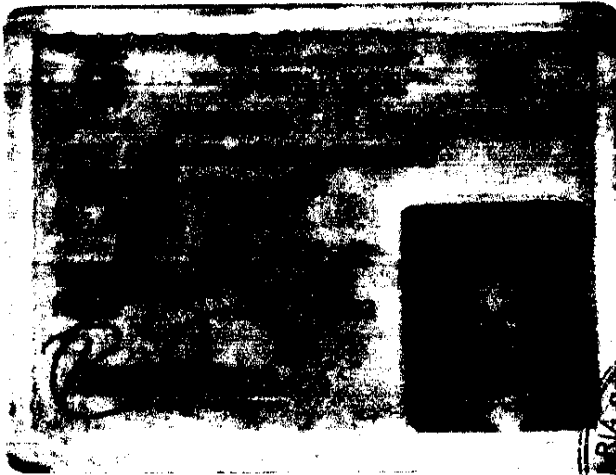
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION DE IDENTIFICACION
CARTERA DE IDENTIFICACION
Cedula de Ciudadania
NÚMERO 1771210
1972
Palma Pando



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION DE IDENTIFICACION
CARTERA DE IDENTIFICACION
Cedula de Ciudadania
NÚMERO 2688611
1972
Palma Pando

Palma Pando

22



REPÚBLICA DE GUATEMALA
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 9706/2011

307-0004
NÚMERO

100361400
CÉDULA

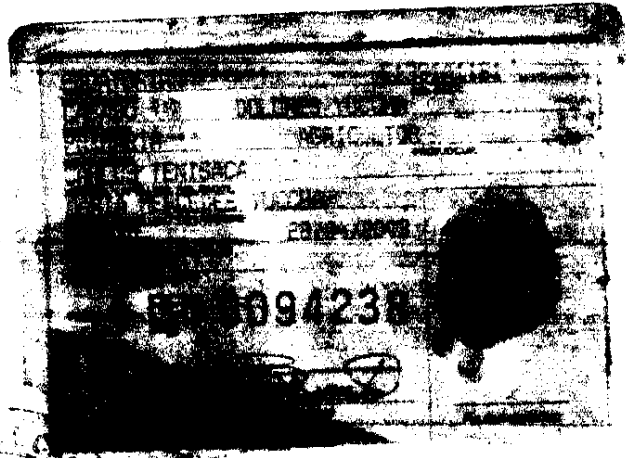
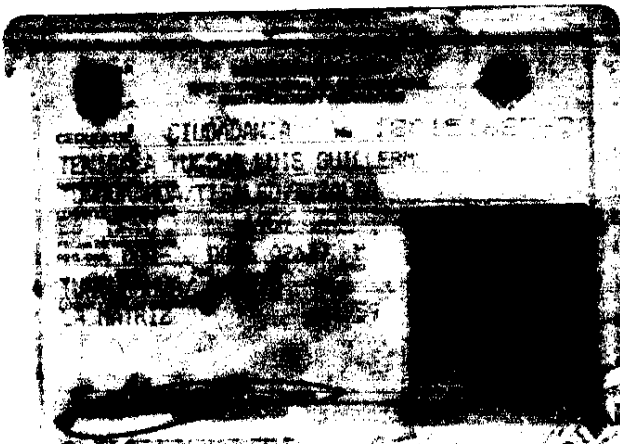
LOPEZ ORCANEZA ROBERT ALEJANDRO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
MUNA
PARROQUIA

MUNA
CANTÓN
-
ZONA

Robert Lopez

[Signature]
V. PRESIDENTE DE LA JUNA



REPÚBLICA DE GUATEMALA
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 9706/2011

005-0000
NÚMERO

100150277
CÉDULA

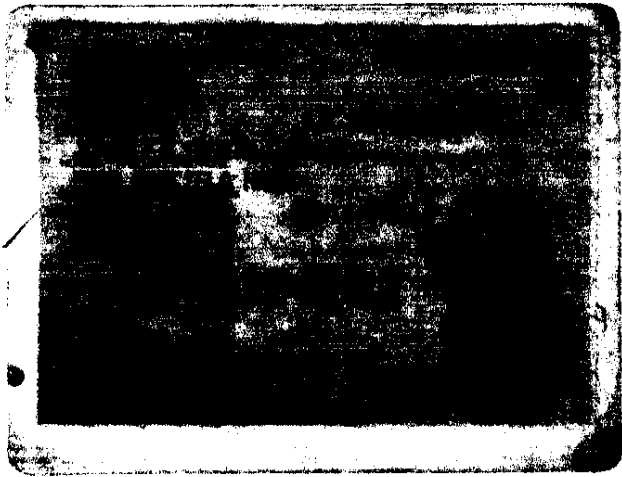
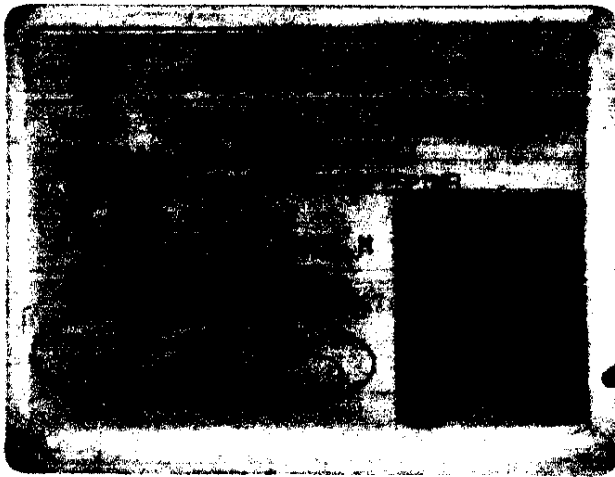
TENESCA YUCOA LUIS GUILLERMO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
TENESCA
PARROQUIA

TENESCA
CANTÓN
-
ZONA

Luis Yucua

[Signature]
V. PRESIDENTE DE LA JUNA



Referencia y Consulta 7.8.2011
180213405-1 722-0003
CLASIANO SALAS RIVERA ALONSO
PINTURERO
ASIENTO
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS 7.8.2011 20.40
DELEGACION PROVINCIAL DE TONGAREMA - 9
22300008 07/08/2011

[Handwritten signature]

Referencia y Consulta 7.8.2011
180129267-1
LUCIANO DE ALONSO RIVERA
TONGAREMA 7.8.2011 20.40
EL
LA RIVERA
[Handwritten signature]
07/08/2011

Referencia y Consulta 7.8.2011
180129267-1
CARRILLO
GRITA MORENO ARTIZ ZARITA
PRIMERIA
MECANICO RIVERA
JOSE LUCIANO
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS
7.8.2011 20.40
18/07/2011
22300008 07/08/2011
[Handwritten signature]

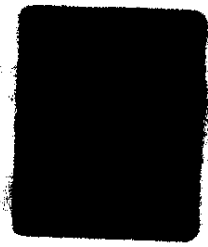
Referencia y Consulta 7.8.2011
180129267-1 722-0003
CLASIANO SALAS RIVERA ALONSO
PINTURERO
ASIENTO
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS 7.8.2011 20.40
DELEGACION PROVINCIAL DE TONGAREMA - 9
2229980 07/08/2011

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
Ministerio y Justicia 14 de Mayo 2011
FRENTE-2 667-0000
CECILEA GARCIA MORALES PATRICIO
EUROPA ASIA Y OCEANIA
C. E. BOLIVIANA
Ecuador - U.S.A.
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
2363232 11:42:00

CHALA ROSADO RAUL PANTALEON
 LOS RIGOS/ QUEVEDO
 27 JULIO 1963
 00941 0273 02023 H
 LOS RIGOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1963

Raul Rosado



EQUATORIAN... VASA...
 CARRERA... MARCELO EDUARDO BOUTISTA
 PRIMER EMPLEADO
 0326814



Raul Rosado

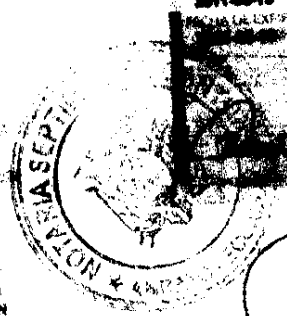
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 RESULTADO Y CONSULTA NOMINAL
 205-0063
 NÚMERO
 CÉDULA
 CHALA ROSADO RAUL PANTALEON
 TURISMO AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 MUNICIPIO ZONA

1) RESOLUCION N° 20 DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CÉDULA DE
 APellidos y Nombres
 SALINAS RAMON
 100011000-0



PROFESION - OCU...
 CARRERA PROFESIONAL
 SALINAS RAMON
 MUÑEZ MARIA GRIELDA
 GUAYACIN
 1011-00-10



Ramon Salinas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 123-0006
 NÚMERO
 CÉDULA
 SALINAS MUÑEZ SEGUNDO RAMON
 TURISMO AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 MUNICIPIO ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 87/05/2011

CIUDADANIA 1803245495
 ESCOBAR LASCANO BYRON NAPOLEON
 TURBAYANAH
 PROVINCIA
 MARCHI CACAO
 PARROQUIA

287-0916
 NUMERO

1803245495
 CEDULA

ESCOBAR LASCANO BYRON NAPOLEON

TURBAYANAH
 PROVINCIA
 MARCHI CACAO
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON

10/05/2011

ECUADOR 1803245495
 VERONICA R. ESPINOSA LUNA
 ESTUDIANTE
 15/05/2011
 REN 1505329

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 87/05/2011

287-0916
 NUMERO

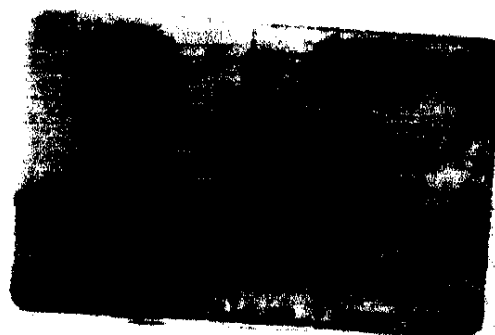
1803245495
 CEDULA

ESCOBAR LASCANO BYRON NAPOLEON

TURBAYANAH
 PROVINCIA
 MARCHI CACAO
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON

10/05/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 87/05/2011

CIUDADANIA 180237258-9
 IZARTETA BALLADARES RAUL ADRUBAL
 TURBAYANAH
 PROVINCIA
 MARCHI GRANDE
 PARROQUIA

001- 000 18077 H
 TURBAYANAH
 PARROQUIA

180237258-9
 CEDULA

IZARTETA BALLADARES RAUL ADRUBAL

TURBAYANAH
 PROVINCIA
 MARCHI GRANDE
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON

10/05/2011

ECUADOR 1803245495
 VERONICA R. ESPINOSA LUNA
 ESTUDIANTE
 15/05/2011
 REN 1505329

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 87/05/2011

241-0883
 NUMERO

180237258-9
 CEDULA

IZARTETA BALLADARES RAUL ADRUBAL

TURBAYANAH
 PROVINCIA
 MARCHI GRANDE
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON

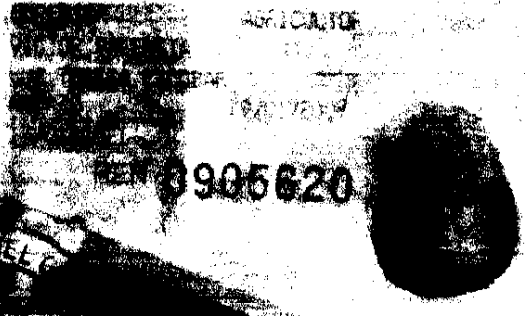
10/05/2011

(Signature)

CITADIANIDAD: ECUATORIANA
VILLAS: ESCOBAR NELSON
DIRECCIÓN: AMBATO



IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

000-0007
NÚMERO
1002210003
CÉDULA

VALENCIA ESCOBAR NELSON
WILFREDO
PROVINCIA: AMBATO
CANTÓN: CANTÓN
ZONA: ZONA



Handwritten signature

Handwritten signature
FIRMA DEL ASESOR DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN

100227000-0

Handwritten signature

SEAL: [Redacted]
ESTADO CIVIL: CASADO
OCCUPACIÓN: [Redacted]

INSTRUCCIÓN
DEL COMITÉ DE ASISTENCIA

1002-02-00

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001-0001
NÚMERO
1002270000
CÉDULA

ALDAS NUNEZ MARIO DAVID

PROVINCIA: AMBATO

Handwritten signature



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

23

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1053

Ambato, 02 APR. 2012

Señores
BANCO CAPITAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMTASFRA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS EJECUTIVOS SAN FRANCISCO.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO